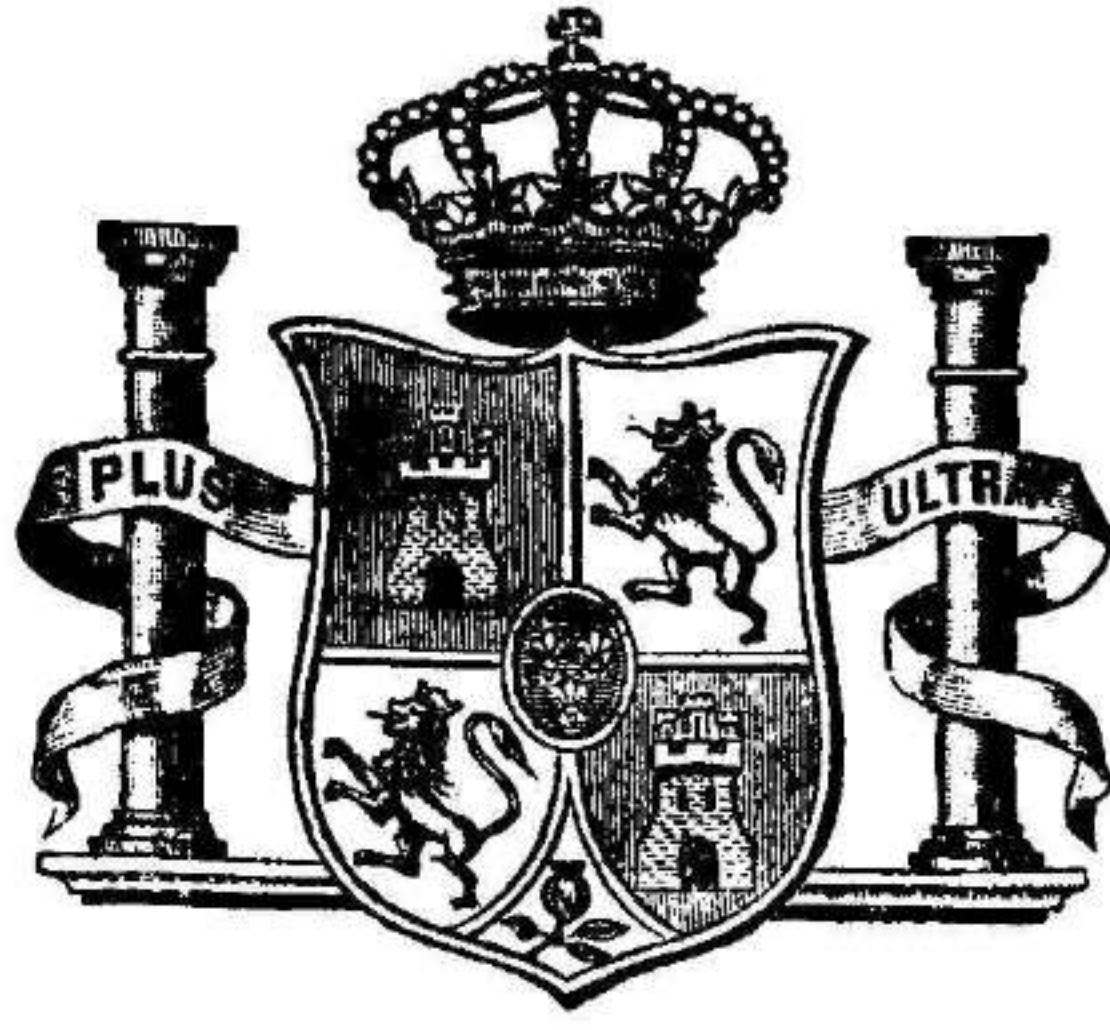


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.	Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20 Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8	Fuera de la Capital..... Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 14 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 43.

Secretaría.—Negociado 4.º

Con fecha 11 del actual se ausentó del domicilio paterno la joven Dionisia Antón Garrido, de diecinueve años de edad, de las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño; vá indocumentada, lleva un mantón claro, toquilla negra, una falda verde, botas negras en buen uso.

Intereso de la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y caso de ser habida sea puesta á disposi-

ción del Sr. Alcalde de Villanueva de la Cueva.

Palencia 14 de Febrero de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 44.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal de los propietarios á quienes ha de afectar la ocupación temporal de terrenos en término de Villanueva del Rebollar con motivo de la extracción del material necesario para el afirmado de la carretera en construcción de Villalumbroso á Cervatos de la Cueva, trozo 1.º, se publica en este periódico oficial para que los interesados puedan en un plazo de quince días presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 14 de Febrero de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

RELACIÓN nominal de los propietarios á quienes ha de afectar la ocupación temporal de terrenos con la extracción del material necesario para el firme de la carretera en construcción de Villalumbroso á Cervatos de la Cueva, trozo 1.º

Término municipal de Villanueva del Rebollar.

NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
D. Victoriano Viguera.....	Tierra.	Villanueva del Rebollar.
Quirico Viguera.....	Idem.	Idem.
Sres de D. Vicente Cacharro....	Idem.	Idem.
D. Francisco Caballero.....	Idem.	Idem.
Pedro Viveros.....	Idem.	Idem.
Silvano Laso.....	Idem.	Idem.
Mariano Pastor.....	Idem.	Idem.
Germán Gómez.....	Idem.	Idem.
Jorge Nicolás.....	Idem.	Idem.

Palencia 14 de Febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, Manuel Rivera.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.**

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Estando muy avanzados los trabajos del arreglo escolar de España y terminado definitivamente el de varias provincias, importa proceder cuanto antes á su implantación, para fijar el estado de derecho de las Escuelas y de los Maestros; conocer de un modo definitivo la cuantía de las obligaciones del Estado y de los Ayuntamientos en materia de instrucción pública, y marcar el plazo dentro del cual pueden hacerse nuevas alteraciones en el arreglo escolar, para evitar arbitrariedades y dar á las disposiciones adoptadas la estabilidad que requieren para su natural desenvolvimiento; plazo que debe estar en relación con las variaciones decenales del censo de población;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º A medida que vayan ultimándose los arreglos definitivos de cada provincia, con la resolución de las reclamaciones presentadas contra los provisionales, se procederá á su publicación por la Sección de Estadística de la Subsecretaría de este Ministerio.

2.º Una vez hecha la publicación, la Sección 3.ª procederá á la inmediata ejecución del arreglo escolar de cada provincia en conformidad con lo que resulta de dicho arreglo, y aplicando al efecto las disposiciones dictadas sobre esta materia.

3.º No se podrá hacer alteración ninguna en los arreglos escolares así efectuados sino cuando por la publicación de cada nuevo censo general de la población de España se demuestre la necesidad de cambiar el número ó categoría de las Escuelas asignadas á cada distrito escolar, ó cuando incoado un expediente de mancomunidad de pueblos para fines de enseñanza, se resuelva en sentido que altere el estado de cosas estable-

cido en el arreglo escolar correspondiente á los pueblos mancomunados.

De Realorden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1906.—Santamaría.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga una plaza de Ayudante Repetidor de la Sección técnica, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere: ser español, mayor de veintiún años, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Con las instancias, que se dirigirán á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se acompañarán los documentos que acrediten la capacidad legal y una relación autorizada de los méritos y servicios que les con venga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1905, 1904, 1903 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Astudillo.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1905	1904	1903	
1	Francisco Alvarez Osorno.	Amayuelas de Abajo.	Padre sexagenario pobre.		1		2
3	Fermín Tarrero Cembrero.	Amayuelas de Arriba.	Corto.	1			3
11	Félix Quirce Lomas.	Amusco.	Padre impedido pobre.	1			3
17	Gregorio González Díez.	Idem.	Corto.	1			3
2	Felipe Varona Pérez.	Idem.	Corto en filas 1905.		1		3
9	Waldo Lomas Campón.	Idem.	Inútil.		1		2
14	Estéban Rodríguez Villa.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
3	Manuel Gómez M-léndez.	Idem.	Idem.			1	1
15	Narciso Monzón Santiago.	Idem.	Idem.			1	1
3	Eladio Lezoano Paisán.	Astudillo.	Idem.	1			3
5	Victor Plaza Alonso.	Idem.	Corto.	1			3
7	Emeterio Gútiéz Miguel.	Idem.	Padre sexagenario pobre.	1			3
8	Santos de la P-ña Castaño.	Idem.	Corto y padre impedido.	1			3
10	Angel García Santos.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
12	Antoliano Ruesgas Vargas.	Idem.	Padre sexagenario pobre.	1			3
13	José Martínez Varas.	Idem.	Idem.	1			3
14	Victoriano González Toribios.	Idem.	Padre impedido.	1			3
16	Ezequiel Arce Soto.	Idem.	Idem.	1			3
18	Epifanio Perrote Castro.	Idem.	Inútil.	1			3
21	Pablo Ordóñez Pascual.	Idem.	Idem.	1			3
2	Pablo Amo Rodríguez.	Idem.	Corto.		1		2
9	Victor Castaño Pulgar.	Idem.	Hermana huérfana.		1		2
10	Mateo Pulgar Porro.	Idem.	Inútil.		1		2
17	Tomás Celada Velasco.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
18	Valerio Calleja Arija.	Idem.	Idem.		1		2
20	Mariano Gutiérrez Alvarez.	Idem.	Corto.		1		2
21	Marcelino Castrillo López.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
14	Epifanio Cebador Manchón.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
20	José Frechilla Antolín.	Idem.	Padre impedido.			1	1
2	Manuel Sánchez Sebastián.	Boadilla del Camino.	Padre sexagenario.	1			3
1	Nazario Tapia Pérez.	Idem.	Inútil.		1		2
2	Indalecio Valles de la Hera.	Idem.	Idem.			1	1
2	Gregorio Illana Pardo.	Cordovilla la Real.	Viuda pobre.	1			3
1	Mariano Francés Calvo.	Idem.	Corto y padre impedido.		1		2
5	Martin Castaño Ruiz.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
5	Cayetano Gil Fraire.	Itero de la Vega.	Corto.		1		2
1	Atilano González Hijosa.	Idem.	Idem.			1	1
4	Severiano Tolín Soto.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
5	Francisco Mínguez Santamaría.	Idem.	Idem.			1	1
2	Francisco Manrique Manrique.	Idem.	Inútil 1903.			1897	1
1	Mariano Cruzado González.	Lantadilla.	Corto.	1			3
2	Santiago Dehesa Guerra.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
7	Epifanio Ibáñez García.	Idem.	Idem.	1			3
12	Baldomero Gil Villegas.	Idem.	Corto.	1			3
10	Feliciano Guerra Puebla.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
6	Pedro Carretón Ruiz.	Idem.	Idem.			1	1
1	Mariano Hierro Marín.	Melgar de Yuso.	Idem.	1			3
1	Regino Calvo.	Palacios del Alcor.	Inútil.			1	1
1	Modesto Peñalva López.	Piña de Campos.	Padre impedido.	1			3
9	Vicente González Muñoz.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	1			3
2	Miguel de la Pinta Quirce.	Idem.	Inútil.		1		2
3	Pedro González Simón.	Idem.	Idem.			1	1
3	Marciano Portillo del Campo.	Rivas.	Viuda pobre.	1			3
3	Mateo Pérez Ramos.	Santoyo.	Corto.	1			3
5	Francisco Frechilla Lomas.	Idem.	Inútil.	1			3
7	Nicolás Martínez Fernández.	Idem.	Idem.	1			3
2	Jesús García Gallardo.	Idem.	Idem.		1		2
5	Manuel Terradillos Bustillo.	Idem.	Corto.			1	1
9	Atanasio Pérez Rebolledo.	Támara.	Padre sexagenario.	1			3
10	Pedro Boada Nestal.	Idem.	Padre impedido.	1			3
5	José Ortega Gallardo.	Idem.	Corto y padre sexagenario.		1		2
2	Cipriano Rodríguez de la Fuente.	Torquemada.	Padre sexagenario.	1			3
7	Constantino Maté Benito.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
8	Jorge Rodríguez Pérez.	Idem.	Inútil y padre sexagenario.	1			3
14	Silvano López Calvo.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
15	Valeriano Revilla Maté.	Idem.	Padre impedido.	1			3
19	Isidro de la Serna Archeli.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
22	Estéban Villahoz Sardón.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
29	Simón Rodríguez Sierra.	Idem.	Corto.	1			3
8	Teodomiro Civera Valdeolmillos.	Idem.	Padre impedido.		1		2
18	Marcelino Balbás Benito.	Idem.	Inútil.		1		2
1	Pedro Arribas Herrera.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
8	Pablo Pasonal Calleja.	Idem.	Inútil.			1	1
9	Marciano Husillos Sendino.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
13	Guillermo Rodríguez Herrera.	Idem.	Inútil.			1	1
16	Rufino Pisano Curiel.	Idem.	Corto.			1	1
4	Jacinto Rodríguez Toquero.	Idem.	Viuda pobre (1904).		1902		2

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1905	1904	1903	
1	Maximiliano Vicario del Canto.	Valbuena de Pisuegra.	Padre sexagenario (1905).	»	1	»	3
3	Anastasio Rodríguez Escudero.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
1	Claudio Martínez Sancho.	Valdeolmillos.	Padre y hermano impedidos.	»	1	»	2
1	Patrocinio García Álvarez.	Idem.	Padre sexagenario (1904).	»	»	1	2
3	Márcos Rastrilla López	Valdespina.	Viuda pobre.	1	»	»	3
1	Demetrio Gutiérrez Aragón.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
2	Manuel López Santos.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	1
1	Jesús Mancho Sendino.	Villagimena.	Corto.	»	»	1	2
2	Alberto Campo Calvo.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
1	Mariano Pérez Alonso.	Villalaco.	Viuda pobre.	»	1	»	2
5	Mariano López Villa.	Villamediana.	Hermano en activo.	1	»	»	3
3	Victor Calvo Rastrilla.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
9	Norberto Tapia Barba.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
10	Ladislao Ruiz Rodríguez.	Idem.	Padre impedido.	»	1	»	2
11	Juan G. Rastrilla Reguero.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
1	Donaciano Izcaría García.	Idem.	Padre sexagenario (1905).	»	»	1902	3
1	Serapio Gutiérrez Santos.	Villodre.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
2	Francisco Ochoa Martínez.	Villodrigo.	Dejó de ser religioso (1906).	»	»	1	4

Palencia 14 de Febrero de 1906.—El Presidente, Ramón Colinas.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Enero último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	26,19	17,70	»	»	60,00	80,00	138,00	0,25	2,50	0,80	0,80	2,00	3,00	3,00	
Baltanás.....	27,25	22,25	»	»	55,50	51,50	133,00	0,26	1,20	1,20	1,40	2,50	2,80	2,80	
Carrión de los Condes....	26,12	20,32	»	»	85,00	55,00	125,00	0,80	1,20	»	1,20	2,50	5,00	5,00	
Cervera de Río-Pisuerga..	23,00	24,00	»	»	52,00	45,00	110,00	0,24	0,95	»	1,20	2,00	4,25	4,25	
Frechilla.....	26,71	19,25	»	»	55,00	55,00	104,00	0,25	0,70	»	1,10	1,63	3,00	3,00	
Palencia.....	25,70	20,00	»	»	130,00	70,00	145,00	0,35	1,40	»	1,10	2,25	»	»	
Saldaña.....	27,00	25,00	»	»	88,00	65,00	155,00	0,50	2,30	»	1,20	2,50	5,00	5,00	
Precio medio general en la provincia.	26,00	21,21	»	»	75,07	60,71	130,00	0,30	1,46	1,00	1,14	2,19	3,86	3,86	

Precio máximo.....	Trigo.....	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
		Pts. Cts.	
Idem mínimo.....	Cebada.....	27,25	Baltanás.
	Trigo.....	25,00	Saldaña.
Idem mínimo.....	Cebada.....	23,00	Cervera.
	Trigo.....	17,70	Astudillo.

Palencia 13 de Febrero de 1906.—El Ingeniero agrónomo, Luis Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador civil, Ramón Colinas.

DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Desde el 19 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Noviembre y Diciembre de 1905 para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia y socorros domiciliarios de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcal-

des de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 12 de Febrero de 1906.—Severiano Guiguelmo.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Suspendida, por causa del fuerte temporal de nieves, la cobranza de las contribuciones en varios pueblos de la Zona 13 en los días designados, se ha hecho nuevo señalamiento en la forma siguiente:

AYUNTAMIENTOS.

Nuevos días.	
Aguilar de Campoó.	25 Febrero.
Alar del Rey.	20.
Barrio de San Pedro.	22.
Becerril del Carpio.	21.
Lavid de Ojeda.	19.
Santibáñez de Ecla.	19.
Pomar.	23 y 24.
Valdegama.	21.
Valoria de Aguilar.	22.
Verzosilla.	23.
Villabermudo.	20.
Villanueva de Henares.	24.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los referidos pueblos.

Palencia 13 de Febrero de 1906.—El Tesorero de Hacienda, M. de Asúa.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso de Cerrato.

Se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa con la dotación anual de veinte pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en término de quince días, desde que aparezca su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Reinoso de Cerrato 11 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Rafael López.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Enero de 1906.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras del retejo de varias de las cubiertas del edificio ex-convento de San Francisco y otras reparaciones interiores en el mismo.

CONCEPTOS.	IMPORTE.
	Pesetas Cts.
JORNALES.	
Eliás Pajares, 16 días, á 4'50 pesetas.	72 >
Mariano Casado, 16 días, á 3 pesetas.	48 >
Modesto Ceinos, 14 días, á 2'40 pesetas.. . . .	33 60
Maurino Garrachón, 10 días, á 2'25 pesetas.	22 50
Ildefonso Ruiz, 14 días, á 2 pesetas.	28 >
Rafael Méndez, 14 días, á 1'75 pesetas.. . . .	24 50
Cipriano Buj, 16 días, a 1'75 pesetas.	28 >
IMPORTRAN LOS JORNALES.	256 60
MATERIALES.	
Azcoitia Hermanos por 700 tejas curvas, á 3'50 pesetas.	37 50
J. Font por 27 fanegas de yeso blanco.	23 65
Emilio Prieto por arreglar las chapas del tejado y soldar las es-	
cuadras del tejado de zinc encima de Instrucción pública.	6 >
Arturo Ortega por dos piezas de ventureros de 9 y 6x11, á 2'50	
pesetas.	5 >
IMPORTRAN LOS MATERIALES.	72 15
RESUMEN.	
Importan los jornales.	256 60
Idem los materiales.	72 15
IMPORTE TOTAL.	328 75

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de trescientas veintiocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Palencia 24 de Enero de 1906.—El maestro albañil, Eliás Pajares.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Partido judicial de Baltanás.

Término municipal de Cevico de la Torre.

INVENTARIO general de todas las fincas rústicas y urbanas, papel del Estado, acciones, censos y demás bienes y enseres que constituyen el patrimonio general de este distrito municipal, con expresión de sus productos líquidos en renta, cuyo inventario se acompaña á la memoria que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 42 del reglamento de 14 de Junio de 1905

Número de orden de las propiedades que se relacionan.	Número de los títulos.	FINCAS RÚSTICAS Y URBANAS.	Productos líquidos en renta.		IMPORTE de las valoraciones por tasación ó aprecio del capital.
			Pesetas	Cts.	
1	2342	Inscripción del 4 por 100 de los Propios enajenados.	1423	86	35596 64
2	372	Inscripción de Instrucción pública.	10	95	273 77
3	11	Un talón resguardo de la Caja general de Depósitos.	240	>	6000 >
4	12	Idem idem idem.	57	>	1431 >
5	>	El monte del común de vecinos.	1360	>	>
6	>	El edificio Casa Consistorial.	>	>	2000 >
7	>	El edificio destinado á Escuela elemental de niños con habitación para el Maestro.	>	>	8000 >
8	>	Un grupo escolar para la Escuela elemental de niñas y de párvulos con habitación para una Profesora.	>	>	16000 >
9	>	El edificio destinado á Matadero público.	500	>	5000 >
TOTALES.			3591	81	74301 41

Cevico de la Torre 28 de Enero de 1906.—El Secretario del Ayuntamiento, Julian Alba.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Hallándose terminado por el Ayuntamiento y Junta de asociados en virtud de autorización del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia el repartimiento de consumos correspondiente al año de 1906, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes en el mismo incluidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean conveniente, á cuyo fin se reunirá el Ayuntamiento y Junta el día 19 del corriente y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que dichas reclamaciones han de hacerse por escrito en papel correspondiente. Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Villota del Duque 11 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Julian Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Guaza de Campos.

Terminado por la Junta del gremio el repartimiento de consumos para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír reclamaciones de los contribuyentes comprendidos en el mismo y se crean agraviados.

Guaza de Campos 13 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Benito Maraña.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

No habiendo aceptado el cargo de Médico titular de esta villa D. Julio González Manso, para el que fué nombrado en sesión de 5 de los corrientes, se anuncia nuevamente vacante dicha plaza con la dotación anual de 999 pesetas, con los descuentos reglamentarios, por la asistencia de 20 á 100 familias pobres y demás servicios que determina el artículo 2.º del reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes presentarán las solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días.

Palenzuela 13 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Pedro de la Torre.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Autorizado este Ayuntamiento para establecer arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumos no tarifadas por la cantidad de 1.432 pesetas, y teniendo que proceder en este caso con arreglo á lo previsto en el capítulo 24 de la ley de Consumos y Real orden de 13 de Enero de 1892, al no haber tenido lugar los encabezamientos gremiales ó parciales de las especies que han de ser objeto de dicho impuesto, y teniendo que proceder por lo tanto

al arriendo á venta libre, la primera subasta tendrá lugar á los ocho días de hallarse inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la Casa Consistorial y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de dicha cantidad y el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría, más el 3 por 100 de premio de cobranza, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta depositar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado, y si no tuviere ésta lugar se celebrará la segunda y última á los ocho días siguientes, bajo el tipo señalado y las mismas condiciones.

Valbuena de Pisuerga 13 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.

La Comisión deslindadora nombrada al efecto de las vías pecuarias de carácter y descansadero de ganados, en sesión del día de hoy acordó que se dé principio á dichas operaciones el día 2 de Marzo próximo y hora de las nueve de la mañana, dando principio por el pago denominado «Barrera».

En su virtud y teniendo en cuenta lo que determina el art. 101 del reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, se cita por medio del presente anuncio á los interesados colindantes para que concurren á presenciar los trabajos á que se refiere y en su caso entablar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Villamuera de la Cueva 10 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Acero. 2—3

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

Necesitándose adquirir caballos domados para el servicio del Ejército, que reunan las condiciones siguientes: alzada mínima 1'50 metros sin exceder de 1'62, edad de cuatro á siete años, sin defectos de sanidad ó conformación; la Comisión de compra funcionará desde el día 15 del actual hasta el 10 del próximo mes de Marzo, todos los días laborables de diez treinta á doce treinta, en el Cuartel de San Fernando de esta Ciudad.

Palencia 10 de Febrero de 1906.—El Capitán Secretario, Tomás Berrocoso.—V.º B.º—Huerta. 3—10

Anuncios particulares.

FERIA EN AGUILAR DE CAMPOO.

La denominada de Santa Agueda que debió celebrarse los días 5 y 6 del corriente se traslada á los días 20 y 21 del mismo. 2—3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.